



CIRCULAR ASFI/ 776 /2023
La Paz, 19 MAYO 2023

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES BÁSICAS PARA
LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones a las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, conforme lo siguiente:

Sección 8: Disposiciones Transitorias

Se renombra la Sección 8 "Disposición Transitoria", por "Disposiciones Transitorias".

Se modifica la numeración del "Artículo Único", por "Artículo 1°".

Se adiciona el Artículo 2° "Reportos excepcionales con el BCB en el marco del Artículo 532 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros", estableciendo que las operaciones de reportos excepcionales con el Banco Central de Bolivia (BCB), efectuadas con base en lo previsto en la Resolución de Directorio N° 077/2023 de 12 de mayo de 2023, emitida por el BCB, no sean consideradas en el cómputo de la relación de las inversiones vendidas con pacto de recompra respecto al Capital Regulatorio, contemplada en el Artículo 2°, Sección 7 de las citadas Directrices.

VR/ARVP/Fabiola Arismendi R.

Pág. 1 de 2

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Las modificaciones anteriormente descritas se incorporan en las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, insertas en el Capítulo I, Título III, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF.

Atentamente.

[Handwritten signature]
 Lic. Reynaldo Yujra Segales
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



VRC/ARVP/Fabiola Arismendi R.

Pág. 2 de 2

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre A, pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Eñe N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de Consulta, Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



RESOLUCIÓN ASFI/ 641 /2023
 La Paz, 19 MAYO 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, la Resolución de Directorio N° 077/2023 de 12 de mayo de 2023, emitida por el Banco Central de Bolivia, las Resoluciones SB N° 27/99, ASFI/469/2020 y ASFI/1213/2022, de 8 de marzo de 1999, 2 de octubre de 2020 y 31 de octubre de 2022, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley”.*

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, determina que: *“Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano”*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), prevé que: *“Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado”.*

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: *“La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo”.*

VRC/ARVP/EP

Pág. 1 de 5

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach’a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso i), Artículo 17 de la LSF, prevé entre los objetivos de la regulación y supervisión financiera, respecto de los servicios financieros, el de:

"i) Preservar la estabilidad, solvencia y eficiencia del sistema financiero".

Que, el Inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la LSF, establece entre las atribuciones de ASFI, la de:

"t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras".

Que, el Inciso q), Parágrafo I del Artículo 119 de la LSF, dispone entre las operaciones activas, contingentes y de servicios, autorizadas para las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), la de: *"Efectuar operaciones de reporte".*

Que, el Artículo 532 de la LSF, prevé que: *"Para facilitar a las entidades adquirentes, dentro de procesos de solución, la absorción del impacto que suponga la adquisición de activos y la asunción de pasivos, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI está facultada para establecer cronogramas de adecuación y menores coeficientes de ponderación de riesgo para las participaciones en el fideicomiso, los activos transferidos y el fideicomiso para efecto del cálculo del coeficiente de adecuación patrimonial de las entidades adquirentes y de la entidad administradora del fideicomiso, según el caso; asimismo el Banco Central de Bolivia - BCB podrá flexibilizar su política de encaje legal y facilitará ventanillas de liquidez respecto a estas entidades".*

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, estipula que: *"El BCB ejecutará la política monetaria y regulará la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo con su programa monetario. Al efecto, podrá emitir, colocar y adquirir títulos valores y realizar otras operaciones de mercado abierto".*

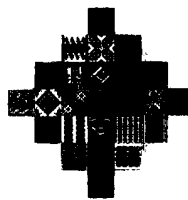
Que, el Inciso a), Artículo 54 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, prevé que es atribución del Directorio del Ente Emisor, el: *"Dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la presente Ley".*

VRCTARVRVFP

Pág. 2 de 5

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, determina que: "Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Que, mediante Resolución de Directorio N° 077/2023 de 12 de mayo de 2023, el BCB aprobó las "Condiciones y características para las operaciones de reportos excepcionales con el Banco Central de Bolivia, en el marco del Artículo 532 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros".

Que, los Numerales 1. y 2. de las referidas "Condiciones y características para las operaciones de reportos excepcionales con el Banco Central de Bolivia, en el marco del Artículo 532 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros", señalan que:

1. (Definición). - Los reportos excepcionales son un instrumento de inyección de liquidez excepcional a un plazo mayor y a una tasa menor que los reportos usuales.

2. (Participantes autorizados). - Todas aquellas entidades de intermediación financiera que efectúen la adquisición de activos y la asunción de pasivos de entidades de intermediación financiera en proceso de solución, a través de la operativa vigente".

Que, con Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, ahora Recopilación de Normas para Servicios Financieros, compilado normativo que contiene al presente, las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, insertas en el Capítulo I, Título III, Libro 3°.

Que, mediante Resolución ASFI/469/2020 de 2 de octubre de 2020, ASFI aprobó y puso en vigencia la última modificación a la normativa citada en el párrafo anterior.

Que, el Resuelve Primero de la Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, implementa la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

Que, el Artículo 2°, Sección 7 de las referidas **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, establece que: "Los Bancos Múltiple y Bancos PYME, para realizar nuevas inversiones en valores con plazo residual mayor a (1) año, deben

VRC/ARV/PNEP

Pág. 3 de 5

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



mantener una relación de inversiones vendidas con pacto de recompra respecto al Capital Regulatorio, igual o menor al cuarenta por ciento (40%), durante treinta (30) días calendario consecutivos y previos al día de la realización de las citadas nuevas inversiones. (...)"

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la atribución de ASFI, prevista en el Inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la LSF, de emitir normativa prudencial de carácter general, lo estipulado en el Inciso i), Artículo 17 de la citada Ley, en cuanto a que la regulación financiera tiene por objetivo preservar la estabilidad, solvencia y eficiencia del sistema financiero, siendo que las EIF están autorizadas a efectuar operaciones de reportos en sujeción a lo determinado en el Inciso q), Parágrafo I del Artículo 119 del mencionado cuerpo legal; tomando en cuenta además que con base en lo dispuesto por el Artículo 532 de la LSF, respecto a que el BCB facilitará ventanillas de liquidez a las Entidades de Intermediación Financiera adquirentes de activos y pasivos, dentro de procesos de solución, el Ente Emisor, en virtud de sus facultades determinadas en la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, emitió la Resolución de Directorio N° 077/2023 de 12 de mayo de 2023, aprobando las condiciones y características para las operaciones de reportos excepcionales a realizarse con el mismo, las cuales se constituyen en un instrumento de inyección de liquidez y teniendo presente las particularidades de estas operaciones de reportos excepcionales, es pertinente establecer en las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, lineamientos para que los señalados reportos excepcionales no sean considerados en el cómputo de la relación de las inversiones vendidas con pacto de recompra respecto al Capital Regulatorio.

Que, conforme el fundamento señalado y el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, en la Sección 8 de las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, se cambia su denominación y se incluye el Artículo 2°, renumerándose el Artículo Único.

CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que las modificaciones efectuadas a las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, tienen el propósito de determinar que las operaciones de reportos excepcionales con el Banco Central de Bolivia no sean consideradas en el cómputo de la relación de las inversiones vendidas con pacto

VRG/ARVP/MBP

Pág. 4 de 5

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



de recompra respecto al Capital Regulatorio, con base en lo previsto en la Resolución de Directorio N° 077/2023 de 12 de mayo de 2023, emitida por el BCB.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones efectuadas a las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

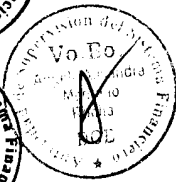
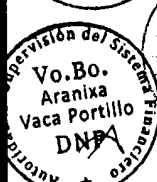
POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones a las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**, insertas en el Capítulo I, Título III, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
 Lic. Reynaldo Yujra Segales
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión
 del Sistema Financiero



VRC/ARVPNEP

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Beto, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 8: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° - (Reportos excepcionales con el BCB) En función de lo dispuesto en la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia y en el marco de la Resolución de Directorio N° 097/2020, emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB) el 15 de septiembre de 2020, que aprueba la Normativa, Condiciones y Características de los Reportos Excepcionales con el BCB, se exceptúan las operaciones de reportos excepcionales con el Ente Emisor, en el cómputo de la fórmula prevista en el Artículo 2°, Sección 7 del presente Reglamento, por el periodo comprendido en la mencionada normativa.

Artículo 2° - (Reportos excepcionales con el BCB en el marco del Artículo 532 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros) En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia y lo previsto en la Resolución de Directorio N° 077/2023, emitida por el BCB el 12 de mayo de 2023, que aprueba las condiciones y características para las operaciones de reportos excepcionales con el Banco Central de Bolivia, en el marco de lo establecido en el Artículo 532 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, se exceptúan las mencionadas operaciones de reportos excepcionales con el Ente Emisor, en el cómputo de la fórmula determinada en el Artículo 2°, Sección 7 del presente Reglamento.

91